

**RECURSO DE REPOSICIÓN // RAD: 0800131530152018-00263-00 // DEMANDANTE:  
DUMIAN MEDICAL S.A. Y OTRO // DEMANDADO: SEGUROS GENERALES  
SURAMERICANA S.A.**

agp@ompabogados.com <agp@ompabogados.com>

Vie 08/03/2024 12:12

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla <ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (365 KB)  
RECURSO DE REPOSICIÓN.pdf;

Señores

**JUZGADO (15°) QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO  
BARRANQUILLA – ATLANTICO**  
E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: DUMIAN MEDICAL S.A. Y OTRO  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

**RAD: 0800131530152018-00263-00**

**ALEXANDER GOMEZ PEREZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.129.566.574 expedida en Barranquilla (Atlántico), abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 185.144 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., por medio de la presente, dentro del término procesal correspondiente y de conformidad con lo establecido en el Artículo 318 del C.G.P., me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, en contra del auto de fecha 04 de marzo de 2024 y notificado por estado el 05 de marzo 2024, en aras de que se sirva REVOCAR EL AUTO.**

Por último, me permito informar al despacho, que el suscrito recibe notificaciones en el correo electrónico [agp@ompabogados.com](mailto:agp@ompabogados.com), o en la Carrera 58 No. 70 – 110 Of. B4, segundo piso, de la ciudad de Barranquilla y al número de celular 313 511 92 67.

Cordialmente,

Soluciones con experiencia y calidad.

**Alexander Gómez Pérez**

Socio Director

+57 3135119267  
agomez@ompabogados.com

+57(605) 3225281 - Barranquilla  
+57(605) 5732796 - Valledupar  
+57(604) 7862346 - Montería  
+57(601) 9156024 - Bogotá  
> [www.ompabogados.com](http://www.ompabogados.com)

GALA NACIONAL DEL DERECHO  
LEGAL MARCOM 2022

PREMIO A FIRMA MÁS ATRACTIVA PARA EL TALENTO  
L&AM

Great Place To Work  
Certificada  
MÁS QUE UN TRABAJO  
SOL





**OMP**  
ABOGADOS

Señores

**JUZGADO (15°) QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO  
BARRANQUILLA – ATLANTICO**

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: DUMIAN MEDICAL S.A. Y OTRO**

**DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

**RAD: 0800131530152018-00263-00**

**ALEXANDER GOMEZ PEREZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.129.566.574 expedida en Barranquilla (Atlántico), abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 185.144 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la sociedad **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, por medio de la presente, dentro del término procesal correspondiente y de conformidad con lo establecido en el Artículo 318 del C.G.P., me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, en contra del auto de fecha 04 de marzo de 2024 y notificado por estado el 05 de marzo 2024, en aras de que se sirva **REVOCAR EL AUTO**, de conformidad con lo que se expone a continuación:

En el auto del 04 de marzo de 2024 es despacho resuelve negar la solicitud de terminación del proceso al considerar que el “*mandatario judicial de la sociedad ejecutante no cuenta con facultad expresa para recibir*”

Sin embargo, se pone de presente al juzgado que:

1. Que el valor pagado en virtud de la transacción fue consignado a la cuenta de la sociedad demandante conforme quedo pactado en el contrato de transacción, es decir que quien recibió el valor consignado fue el demandante y no su apoderado:

**SEGUNDA: PAGO.** La sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., se compromete a pagar en un solo contado, a favor de la sociedad DUMIAN MEDICAL S.A.S. la suma de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$380.000.000), mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria corriente No. 00130502000100003544 del Banco BBVA a nombre de DUMIAN MEDICAL S.A.S, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes al recibo del presente contrato firmado y autenticado y los documentos requeridos

2. De igual se debe tener en cuenta que el apoderado de la sociedad demandante contaba con la facultad de transigir de acuerdo con el poder aportado por la demanda, como se observa a continuación:

**Barranquilla, Atlántico**

Carrera 58 No. 70-110 Piso 2 Oficina 4  
Edificio El Nogal  
+57 (605) 322881  
ompabogados.com

**Valledupar, César**

Calle 15 No. 11A-56 Local 202  
Edificio Millenium Plaza  
+57 (605) 573 2796

**Montería**

+57 (604) 789 2346

**Bogotá**

+57 (604) 915 6024

agp@ompabogados.com



# OMP

ABOGADOS

**CAROLINA GONZÁLEZ ANDRADE**, mayor de edad, identificada con CC. No. 66.978.749, actuando en calidad de Representante Legal **DUMIAN MEDICAL S.A.S**, identificada con NIT: 805.027.743-1, mediante el presente escrito me permito otorgar poder especial, amplio y suficiente a al Doctor **JHON FRANKLIN ORTÍZ ANGARITA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bucaramanga, abogado en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 88.218.418 de Cúcuta y portador de la tarjeta profesional número 154037 expedida por el C. S. J para que en mi nombre y representación; inicien y lleve a hasta su culminación **DEMANDA Y/O ACUMULACIÓN DE DEMANDA EN PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA** contra la contra **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, identificada con Nit. No. 890.903.407-9, Representada legalmente por su Gerente o quien haga sus veces, en la ciudad de Barranquilla, para que se libre mandamiento de pago con ocasión a la cancelación de unas facturas por la prestación de servicios de salud, conforme los hechos y pruebas que se allegara con la demanda.

Por otro lado, de manera expresa; informo que cedo en su totalidad las costas y agencias en derecho que se causen en el presente proceso a mi apoderado, lo anterior conforme al contrato de prestación de servicios profesionales suscrito.

El apoderado, queda ampliamente facultado para desistir, conciliar, transigir, sustituir, y resumir el presente poder, igualmente queda facultado para interponer recursos ordinarios y extraordinarios, solicitar nulidades, presentar incidentes, además de todo aquello que en derecho vaya en beneficio de mis intereses sin que en momento alguno se diga que actúa sin poder suficiente, lo anterior conforme a las facultades expresas por los Artículos 73,74, 75 y 77 del Código General del Proceso.

Conforme a lo anterior, solicito al señor Juez se **SIRVA REVOCAR EL AUTO** del 04 de marzo de 2024 y proceda a acceder a la solicitud de terminación por pago de la obligación con fundamento en lo establecido en el art. 461 del C.G.P.

Del Señor Juez, atentamente,

**ALEXANDER GOMEZ PEREZ**  
C.C No. 1.129.566.574 de Barranquilla  
T.P. No. 185.144 del C.S.J.

#### Barranquilla, Atlántico

Carrera 58 No. 70-110 Piso 2 Oficina 4  
Edificio El Nopal  
+57 (605) 322881  
ompabogados.com

#### Valledupar, César

Calle 15 No. 11A-56 Local 202  
Edificio Millenium Plaza  
+57 (605) 573 2796

#### Montería

+57 (604) 789 2346

#### Bogotá

+57 (604) 915 6024